

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

# PROTOCOLO

NUMERO SESENTA Y NUEVE. (69) En la Ciudad de Guatemala, el veintidos de

1 enero del año dos mil uno, ANTE MI, MARCELINO IXEN AJU, NOTARIO

REGISTRO

No. 533882

QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

2 comparecen **LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ**, de cuarenta y un años de edad,

3 soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, se identifica con la cédula de

4 vecindad número de Orden A guión Uno y de Registro quinientos sesenta y dos mil

5 ochocientos ochenta y cinco; **MARIA LORENA CRUZ HERNANDEZ** de treinta y

6 cinco años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con

7 la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno y de Registro setecientos mil

8 seiscientos ochenta y seis; **LUISA MARIA DE LEON SANTIZO**, de treinta y ~~seis~~ <sup>/cinco/</sup>

9 años de edad, casada, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con la

10 cédula de vecindad número de Orden A guión Uno y de registro cincuenta y cinco mil

11 ciento noventa y seis; **CECILIA ALVAREZ MAZARIEGOS**, de treinta y ~~cuatro~~ <sup>/tres/</sup> años

12 de edad, soltera, guatemalteca, Periodista Profesional, de este domicilio, se identifica con

13 la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno y de Registro setecientos cincuenta

14 mil seiscientos setenta y siete; **LAURA REBECA LIRRAYES** único apellido, de

15 cincuenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria, de este domicilio, se

16 identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno y de registro

17 doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y siete; **DINORA PATRICIA**

18 **GRAMAJO ROMERO**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca,

19 estudiante, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A

20 guión Uno y de registro setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis;

21 **GRACIELA GUADALUPE ALMANDAREZ FRECH** de veintitres años de edad,

22 soltera, Nicaraguense Nacionalizada Guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la

23 cédula de vecindad número de Orden A guión Uno y de Registro novecientos sesenta y

24 siete mil novecientos setenta y cuatro; todas las cédulas extendidas por el Alcalde

*Primera:*

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



AGOSTO 16  
**1941**  
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA  
EN EL TALLER NACIONAL DE  
GRABADOS EN ACERO.

26 Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; **MAYRA ELIZABETH**  
27 **VELASQUEZZARATE**, de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Abogada  
28 y Notaria, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden H  
29 guión Ocho y de registro treinta y seis mil quinientos sesenta y seis, extendida por el  
30 Alcalde Municipal de Momostenango, Departamento de Totonicapán. Las  
31 comparecientes manifiestan ser de los datos de identidad personales consignados y  
32 hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto requieren mis  
33 servicios para **CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA** de  
34 conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiestan las requirientes que  
35 conforman un grupo de mujeres que desde hace algunos años trabajan para el bienestar de  
36 la mujer guatemalteca, por lo que **DECLARAN EN FORMA EXPRESA** su voluntad  
37 de constituir una **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA, QUE SE DENOMINARA**  
38 **"GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM"** lo que les permitirá cumplir  
39 organizadamente con los fines expuestos tanto para ellas, como para las personas que de  
40 una u otra forma se beneficiarán como consecuencia de las actividades que desarrollarán.  
41 **SEGUNDA:** Con el objeto de cumplir con los requerimientos que el Ministerio de  
42 Gobernación exige para estos casos, a continuación las requirientes me manifiestan que  
43 celebran **ASAMBLEA GENERAL** a efecto de que se transcriba íntegramente los  
44 Estatutos de la ASOCIACION **"GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM"**.  
45 **TERCERA:** Conforme lo anteriormente expuesto y una vez aprobado por unanimidad,  
46 Yo el Notario, procedo a transcribir íntegramente los estatutos de la ASOCIACION  
47 así: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, "GRUPO GUATEMALTECO DE**  
48 **MUJERES - GGM". CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**  
49 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.** La que se  
50 conforma, se denominará **ASOCIACION "GRUPO GUATEMALTECO DE**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

## PROTOCOLO

MUJERES -GGM<sup>2</sup>, y que es una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica y no

religiosa. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación

se establece en el Departamento de Guatemala y su sede en el Municipio de Guatemala.

**ARTICULO TERCERO. PLAZO:** La ASOCIACION se constituye por plazo

indefinido. **ARTICULO CUARTO: FINES Y OBJETIVOS.** Los fines y objetivos

de la entidad son los siguientes: a) Prevenir, sensibilizar y difundir en el ámbito nacional,

sobre la subordinación, discriminación y violencia contra las mujeres; b) Estudio de las

causas y consecuencias de la subordinación, discriminación y violencia contra la mujer

para proponer estrategias de intervención; c) Articular esfuerzos con diferentes espacios

de coordinación para promover y fiscalizar los mecanismos que garanticen el pleno

desarrollo de las mujeres; d) Aplicar y velar por el cumplimiento de las normas de este

Estatuto y los Reglamentos emitidos o que emita la Asociación; e) Velar por los

intereses comunes de las Asociadas; f) Operaciones logísticas y funcionamiento

administrativo y financiero eficiente; y g) En general realizar todas las operaciones,

actos, contratos y actividades afines que directa o indirectamente se relacionen con su

naturaleza y funciones o que contribuyan al mejor desarrollo de los mismos.

**CAPITULO II. DE LAS ASOCIADAS. ARTICULO QUINTO: REQUISITOS DE**

**INGRESO PARA LA ASOCIACION:** Para ingresar a la Asociación se requiere: a)

Ser de sexo femenino; b) Encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; c) Ser

mayor de edad; d) Tener un compromiso político con las mujeres y la sociedad; e)

Aceptar y cumplir estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y

de la Junta Directiva; y f) Pagar la cuota que la Asamblea General establezca; g) Que la

solicitud de Asociada sea aceptada por la Asamblea General, previo a establecer que se

han cumplido con todos los requisitos requeridos, lo que determinará su calidad de

Asociada Activa. **ARTICULO SEXTO: ASOCIADAS ACTIVAS.** Son miembras

*Segunda:*

MARCELINE IXEN AJU  
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 533883

QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



26 ~~de la Asociación las SOCIAS PLENAS, que son aquellas mujeres que trabajen en forma~~  
27 ~~directa en la Asociación y para la Asociación; LAS COLABORADORAS, que colaboran~~  
28 ~~en forma directa o indirecta en el trabajo y actividades de la Asociación, cumpliendo con~~  
29 ~~los estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea General; las~~  
30 ~~que en cualquier momento pueden llegar a ser SOCIAS PLENAS, mientras llenen los~~  
31 ~~requisitos de Asociada Activa, y que sea aprobadas por la Asamblea General.~~

32 **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LAS ASOCIADAS:** Son derechos de las  
33 Asociadas: a) Elegir y ser electa para desempeñar cualquier cargo en la Asociación; b)  
34 Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; c) Mantenerse informado  
35 acerca de los asuntos que se refieren a la Asociación; d) Representar a otro asociado en  
36 las sesiones de la Asamblea General; y e) Hacer ponencias y solicitudes ante los órganos  
37 de la Asociación; f) Aprobar renuncia de las Asociadas y aceptar nuevos ingresos; g)  
38 Plantear sugerencias de conveniencia para la Asociación; h) Convocar a Asamblea  
39 Extraordinaria **ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS**

40 **ASOCIADAS:** Son obligaciones de las asociadas: a) Cumplir y hacer que se cumplan  
41 los estatutos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b)  
42 Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueren convocadas; c) Desempeñar con el  
43 más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les confien; d) Pagar  
44 las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General y e) Cooperar  
45 para que el desarrollo de las actividades de la Asociación siempre sea exitoso; f) dar un  
46 promedio de cinco (5) horas a la semana en trabajo para la Asociación. **CAPITULO III.**

47 **DE LOS ORGANOS. ARTICULO NOVENO: ORGANOS:** Son órganos de la  
48 Asociación: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **ARTICULO**  
49 **DECIMO: ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la autoridad máxima  
50 de la entidad y se integra con las asociadas activas Plenas y Colaboradoras.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

# PROTOCOLO

## ARTICULO DECIMO PRIMERO: CARACTER DE LA ASAMBLEA

**GENERAL:** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en enero de cada año y

de forma extraordinaria cuando sea necesario, según el tema a tratar de conformidad a lo

establecido en los artículos DECIMO SEXTO y DECIMO SEPTIMO. Sin embargo

podrá reunirse en cualquier otro momento, cuando la Junta Directiva lo considere

conveniente o se lo solicite por lo menos el veinte por ciento de las asociadas activas, por

algo urgente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.** La

convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito o en la forma que se cree más

conveniente a cada asociada, con ocho días de anticipación en la dirección que señale

para recibir notificaciones, indicando el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la

misma. Si se tratare de una sesión extraordinaria, deberá indicarse también la agenda a

tratar. **ARTICULO DECIMO TERCERO: RESOLUCIONES:** A menos que estos

estatutos exijan una mayoría distinta, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de

votos de las asociadas activas, presentes y representadas en la sesión. Todas las

resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre se ajusten a la ley y a los

presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todas las asociadas, aunque hayan

votado en contra, o manifiesten desconocimiento por no haber asistido a la sesión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIONES.** La asociada activa que

por causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General, tiene derecho a ser

representada por otra asociada activa. Dicha representación deberá constar por escrito,

haciendo ver el motivo de la ausencia. La asociada activa representante, no podrá ejercer

más de una representación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.** Las

sesiones de la Asamblea General serán consideradas válidas con la presencia de las Socias

activas o representadas media hora después de la hora fijada. **DECIMO SEXTO:**

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Corresponde a la

*Ejercera:*

**MARCELYNO IXEN AJU**

ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 533884

QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



26 ~~Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a las miembras de la Junta Directiva; b) Tomar~~  
27 ~~decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la~~  
28 ~~Asociación; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometido a~~  
29 ~~consideración por la Junta Directiva; d) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias~~  
30 ~~que deben pagar las asociadas; e) Recibir y aprobar el informe que deberá presentar la~~  
31 ~~Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación; f) Recibir y aprobar~~  
32 ~~en definitiva el informe financiero anual de la entidad; h) Recibir la memoria annual de~~  
33 ~~labores presentada por la Junta Directiva; D) Aprobar cualquier asunto que sea sometido a~~  
34 ~~su consideración en relación a la administración de la Asociación; j) conocer y resolver~~  
35 ~~acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes~~  
36 ~~de trabajo y presupuestos que presente la Junta Directiva; k) Adoptar las decisiones que~~  
37 ~~sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la Agrupación; y m)~~  
38 ~~Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la~~

39 ~~Asociación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA~~

40 ~~ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea~~

41 ~~General Extraordinaria: a) Resolver cualquier modificación a los estatutos de la entidad;~~

42 ~~b) Aprobar los reglamentos de la entidad sus modificaciones y ampliaciones; c)~~

43 ~~Autorizar la enajenación o gravámen o arrendamiento de cualquier bien o derecho de la~~

44 ~~Asociación; d) Conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida de~~

45 ~~calidad de asociado y decidir al respecto; e) Conocer de los recursos e impugnaciones;~~

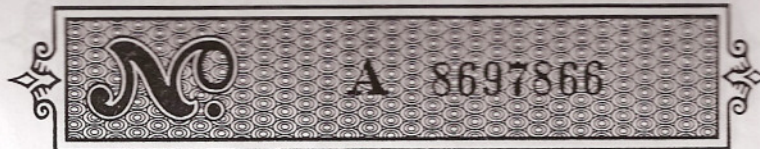
46 ~~f) Conocer de la disolución y liquidación de la Asociación; y g) Resolver aquellos~~

47 ~~asuntos que por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la~~

48 ~~próxima sesión ordinaria de la Asamblea General. ARTICULO DECIMO OCTAVO:~~

49 ~~JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se integrará con un número de tres a siete~~

50 ~~miembros, según lo resuelva la ASAMBLEA que los nombre, con los siguientes cargos:~~



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

a) Presidenta; b) Vice-Presidenta; c) Secretaria; d) Tesorera; e) Vocal Primero; f)

Vocal Segundo (en su caso) y g) Vocal Tercero (en su caso). **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO: ELECCION.** El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será

por cargos. La votación se hará en forma secreta. Resultarán electos quienes obtengan la

mayoría simple de votos. **ARTICULO VIGESIMO: POSESION.** La Junta

Directiva electa tomará posesión, a más tardar, quince días después de la fecha de

elección. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DURACION.** Las miembros de la

Junta Directiva ocuparán los cargos para los cuales fueron electas, uno o dos años, según

lo resuelva la Asamblea que los nombra. Pueden ser reelectas únicamente para un

período más. **ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: SESIONES.** La Junta

Directiva se reunirá cuantas veces sea necesaria. Para que dichas sesiones puedan

celebrarse válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA**

**DIRECTIVA.** Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por

mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida, tendrá doble voto.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se

cumplan los Estatutos, los reglamentos las disposiciones, los acuerdos y las resoluciones

adoptadas por la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar

los programas de la entidad; c) Dirigir la administración de la Asociación; d) En

defecto de disposiciones reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación,

funciones, y régimen de personal administrativo de la Asociación; e) Acordar el

otorgamiento de mandatos especiales y designar a los mandatarios que deberán

ejercitarlos; f) Administrar el patrimonio de la entidad; g) Autorizar los gastos de

funcionamiento de la entidad; h) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad,

*Quarta*

**MARCELINO IXEN AJU**  
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 533885

QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; **l)** Aprobar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; **j)** Aceptar herencias, legados y donaciones; **k)** Conocer de las faltas de las asociadas para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; **l)** Elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de asociadas, cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria; **m)** Nombrar y contratar al personal que trabajará para la Asociación, como personal administrativo, por Servicios Profesionales, Equipo técnico, designándole sus funciones y atribuciones; y **n)** Elegir a la colectiva de coordinación y Coordinadora Ejecutiva; **ñ)** Aceptar a las asociadas colaboradoras para la Asociación; **o)** Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General o por su calidad de órgano administrador de la Asociación. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

**ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA.** Son atribuciones de la Presidenta de la Junta Directiva: **a)** Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; **b)** Representar políticamente y jurídica, y visibilizar el Trabajo de la Asociación en diversos espacios en el ámbito nacional e internacional; **c)** Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **e)** Autorizar con la secretaria las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **f)** Autorizar con la Tesorera, todos los pagos que se efectúen, y **g)** Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos. **h)** Hacer gestión financiera ante la Cooperación Internacional y llevar control detallado de las mismas; **l)** Elaborar la propuesta de agenda de las reuniones de la Asociación; **j)** Supervisar a la Coordinadora Ejecutiva del buen





NO A 8697867

26 de caja; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, el cual será  
27 presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; e) Elaborar el  
28 informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General  
29 Ordinaria para su aprobación definitiva; f) Elaborar y mantener actualizado un  
30 inventario de los bienes de la entidad; g) Informar a la Asamblea General y a la <sup>nt/</sup>Junta  
31 Directiva sobre todos los asuntos de su competencia; h) Realizar sus actividades con el  
32 apoyo del personal administrativo de la organización; **ARTICULO <sup>II/</sup>VEGESIMO**

33 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LAS VOCALES.** Son atribuciones de las Vocales  
34 de la Junta Directiva: a) Colaborar con las demás miembras de la Junta Directiva en la  
35 promoción de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir, por su orden, a las miembras de  
36 la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos,  
37 excepto la presidenta y c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los  
38 reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

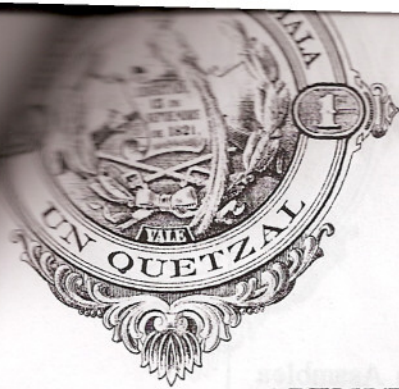
39 **CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO**

40 **TRIGESIMO: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por  
41 todos los bienes, derechos y acciones que adquiriera por cualquier título legal y donaciones.

42 Realizará sus fines y se sostendrá financieramente por medio de la colaboración de la  
43 Cooperación Internacional y Nacional, cuotas que aporten sus miembras y otros ingresos  
44 lícitos que reciba. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. DESTINO DEL**

45 **PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo  
46 constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando  
47 prohibido distribuir entre sus miembras utilidades, dividendos, excedentes o cualquier  
48 otro tipo de ganancias. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: BIENES DE LA**

49 **ASOCIACION.** Ninguna de las miembras de la Asociación podrá alegar derechos sobre  
50 los bienes de ésta, aunque ella deje de pertenecer a la Asociación o la misma se disuelva.



PROTOCOLO

REGISTRO Nº 533887 QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. CONTABILIDAD. La contabilidad se

llevará de conformidad con la ley de la <sup>/a/</sup> materia y el ejercicio contable anual se computará

del uno de enero al <sup>/e/</sup> treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO: FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES. Los

recursos patrimoniales de la Asociación serán fiscalizados por las propias miembras, a

quienes les compete ese derecho, en su caso por un auditor externo que deberá nombrar la

Asamblea General para cada ejercicio contable. CAPITULO V. DEL REGIMEN

DISCIPLINARIO. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: <sup>/I/</sup> DIFERENCIAS. Toda

diferencia que surja entre las asociadas o de éstas para con la Asociación, se resolverá en

forma amigable, utilizando los mecanismos mas apropiados para tal fin. ARTICULO

TRIGESIMO SEXTO: PERDIDA DE LA CALIDAD. La calidad de asociada se

pierde automáticamente, por suspensión, por acuerdo de la Asamblea General o por seis

meses de inactividad sin aviso. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

RECUPERACION DE CALIDAD. La calidad de asociada activa se recuperará por el

cumplimiento del plazo por el cual la miembra fue suspendida, o en su caso por cesar la

causa que motivó la suspensión, previa resolución favorable de la Asociación.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: FALTAS. Se consideran faltas cometidas

por las asociadas, las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta

Directiva; b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; y c) El

incumplimiento a estos estatutos o sus reglamentos. ARTICULO TRIGESIMO

NOVENO: SANCIONES. Las sanciones serán notificadas dentro de los ocho días

siguientes de dictadas. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociada por las faltas

cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b)

Suspensión de la calidad de asociada activa hasta por seis meses. Esta suspensión implica

la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en los literales a) b) y d) del artículo

Sexta

MARCELINO IXEN JU ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



26 septimo; y c) Pérdida total de la calidad de asociada, previa decisión de la Asamblea

27 General Extraordinaria. **ARTICULO CUADRAGESIMO: PROCEDIMIENTOS.**

28 Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva notificará a la asociada por escrito,

29 haciéndole saber la razón para sancionarla, concediéndole un plazo de cinco días para que

30 por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la

31 junta Directiva dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente,

32 la que se notificará a la interesada a los cinco días de dictada. Se exceptúa del trámite

33 anterior, lo relativo a las amonestaciones. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

34 **PRIMERO: RECURSO.** La afectada, dentro de los tres días siguientes de haber

35 conocido o haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá

36 interponer, por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La Junta Directiva

37 elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que

38 estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. En contra de lo resuelto por la

39 Asamblea General Extraordinaria en relación al caso en apelación, no cabrá ningún otro

40 recurso propio de estos estatutos. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:**

41 **ACTUACIONES.** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por

42 escrito. **CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

43 **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: MODIFICACIONES.** Los presentes

44 estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General

45 Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto, las cuales se llevaran a cabo de la

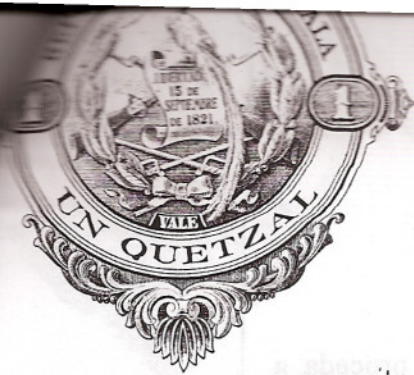
46 misma forma en la que se constituyeron, es decir las mismas deberán realizarse por

47 escritura pública, y cumplir con todos los requisitos legales y presentarse en la Institución

48 correspondiente, para su debido registro. **ARTICULO CUADRAGESIMO**

49 **CUARTO: SOLICITUD.** El requerimiento de una o más de las miembras de la

50 Asociación de modificar o reformar los estatutos de la Asociación, deberá ser presentada



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

# PROTOCOLO

REGISTRO  
Nº 533888  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

1 por escrito, a la Junta Directiva, con exposición de motivos, para determinar la necesidad  
2 de la modificación o reforma. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:**

3 **ESTUDIO.** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación  
4 o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las  
5 mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, para que la misma sea  
6 aprobada. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: MAYORIA ESPECIAL.**

7 Para la aprobación de modificaciones o reformas, se requerirá la presencia en la Asamblea  
8 General Extraordinaria de una mayoría especial, formada por el sesenta y cinco por ciento  
9 de las asociadas activas, y con ello también emitirán la Resolución correspondiente.

10 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.** La Asociación podrá  
11 disolverse por las siguientes causas: a) Cuando no pudiere cumplir o continuar con los  
12 fines y objetivos señalados en los estatutos; b) Por resolución de autoridad competente  
13 y c) Por resolución de la Asamblea General. Esta resolución deberá adoptarse en  
14 sesión extraordinaria, convocada específicamente para este asunto y por consenso de las  
15 miembras activas. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:**

16 **PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.** En la Asamblea General Extraordinaria  
17 que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres  
18 liquidadoras, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y  
19 obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en  
20 liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado  
21 intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes al tiempo de la  
22 disolución; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar  
23 finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuenta a la  
24 Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su  
25 consideración toda la documentación, para su aprobación final; y h) Comunicar al

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



*Septima*

MARCELINO IXEN AJU  
ABOGADO Y NOTARIO

PROTÓTIPO

26 Ministerio de Gobernación la disolución de la entidad a efecto de que se proceda a  
27 derogar el Acuerdo Ministerial, mediante el cual se reconoció la personalidad jurídica de  
28 la entidad y se cancele la inscripción en el Registro correspondiente. **ARTICULO**  
29 **CUADRAGESIMO NOVENO: BIENES REMANENTES.** En caso de disolución,  
30 la Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar a que Entidad deberán trasladarse los  
31 bienes remanentes o a una Asociación o Agrupación de Mujeres con fines similares.  
32 **ARTICULO QUINCAGESIMO: INTERPRETACION.** Cualquier problema de  
33 interpretación de los Estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta  
34 Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictámen a un  
35 profesional del Derecho para resolverla. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES**  
36 **TRANSITORIAS. ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO: JUNTA**  
37 **DIRECTIVA.** La Asociación "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM"  
38 deberá proceder a celebrar la Asamblea General Ordinaria, en la cual deberá elegirse a la  
39 Junta Directiva, entre las miembras activas de la misma, siempre y cuando llenen los  
40 requisitos requeridos, como miembras activas de la Asociación, y que les permita  
41 conformar la Junta Directiva. **CUARTA:** Aprobados los estatutos por la Asamblea  
42 General Ordinaria, antes transcritos, las Asociadas presentes, nuevamente y por el  
43 presente acto nombran a su **JUNTA DIRECTIVA** integrada de la siguiente manera:  
44 **PRESIDENTA LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ; VICEPRESIDENTA**  
45 **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO; TESORERA MARIA LORENA**  
46 **CRUZ HERNANDEZ; SECRETARIA LAURA REBECA LIRRAYES único**  
47 **apellido; VOCAL I. GRACIELA GUADALUPE ALMENDAREZ FRECH.** Las  
48 comparecientes designan como persona encargada de tramitar el expediente  
49 administrativo para obtener la aprobación de los de la presente Asociación y el  
50 reconocimiento de su personalidad jurídica, a la Licenciada MAYRA ELIZABETH

OTRO PROTOTIPO





PROTOCOLO

1 VELASQUEZ ZARATE y DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO,

2 confiriéndole en forma, conjunta o separada e indistintas, las más amplias facultades

REGISTRO

3 necesarias para dicho efecto. La sede provisional de la Asociación estará ubicada en la

Nº 533889

4 Segunda Calle nueve guión cuarenta y nueve zona uno; jurisdicción del Municipio de

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

5 Guatemala, Departamento de Guatemala. QUINTO: Manifiestan las requirientes que

6 ACEPTAN el contenido íntegro del presente instrumento. Yo el Notario DOY FE a)

7 De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista las cédulas de vecindad relacionadas; c)

8 Que leo lo escrito a las comparecientes, quienes enteradas de su contenido, objeto, validez

9 y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman. Testados: seis, cuatro, tn, E, e, l,

10 a, a; Omitanse. Entrelíneas: cinco, cuatro, tres, A, nt, I, a, e, I; Léanse.

15 *[Handwritten signature]*

18 *[Handwritten signature]*

20 *[Handwritten signature]*

23 *[Handwritten signature]*

25 octava

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



MARCELINO IXEN AJU ABOGADO Y NOTARIO

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Revisado *es Serrano*

Don *D. Serrano*

*[Illegible signature]*

*Meléndez*

*Ante mi,*

*[Illegible signature]*

MARCELINO IZEN AJU  
ABOGADO Y NOTARIO



*novena*

Es TESTIMONIO de la escritura pública número Sesenta y nueve, que autorice en esta Ciudad el veintidos de enero del año dos mil uno; que para entregar a la ASOCIACION "GRUPO GUATEMALTECO, DE MUJERES - GGM"; EXTIENDO, NUMERO, SELLO Y FIRMO en nueve hojas de papel bond, las primeras ocho en sistema de fotocopia, reproducidas hoy en mi presencia del documento original, por lo que Doy Fe de su autenticidad y la novena que es la presente. En la Ciudad de Guatemala, el seis de febrero del año dos mil uno.

MARCELINO IXEN AJU  
ABOGADO Y NOTARIO

MARCELINO IXEN AJU  
ABOGADO



REGISTRO CIVIL DE LA CAPITAL  
INSCRIPCION DE PERSONA JURIDICA  
Libro 48 Folio 63 Acta 73  
Guatemala 15 MAR 2001

*Arturo Saragoza Altolaquiere*  
REGISTRADOR CIVIL

